



Rfa.: IJM/JCR  
Expte.: 14/09  
Fecha: 23/04/2010

## RESOLUCIÓN NÚM. 14/09

En Logroño, La Rioja, a día 23 de abril de 2.010, reunidos los miembros del COMITÉ RIOJANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA, para el conocimiento y resolución del Expediente nº 14/2009, seguido a instancia de Don J. L. B. S., en su propio nombre y derecho, cuyo origen son sendos escritos de fecha 22 de Diciembre de 2009 (Registros de Entrada Nº E-364830 y Nº 364865 de fechas 22 de Diciembre de 2009), contra la actuación de la Real Federación de Tiro Olímpico de La Rioja.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Don J. L. B. S., presentó escrito de fecha 22 de Diciembre de 2.009 con Registro de Entrada Nº E-364830 de fecha 22 de Diciembre de 2009, en cuyo contenido el Sr. Don J. L. B. S., fecha una serie de hechos entre los que se encuentran la solicitud de fecha 23 de Marzo de 2.009 por parte del Sr. Don J. L. B. S., de la renovación de sus licencias nacionales de tirador y de juez-arbitro (Documento Nº 4 de los aportados), la recepción de comunicación de fecha 12 de Mayo de 2.009 del Expediente Disciplinario Nº 001/2009 abierto contra el propio Sr. Don J. L. B. S., (Documento Nº 124 de los aportados), y la comunicación de fecha 16 de Noviembre de 2.009 (Documento Nº 15 de los aportados), en la cual Don P. J. O. S. (Presidente del Comité Territorial de Jueces-Árbitros de la Real Federación Riojana de Tiro Olímpico) literalmente dice: "Para evitar se sigan repitiendo estos malos entendidos, lucharé por la pronta resolución del expediente disciplinario que le afecta, pero mientras estos sucede, tomaré las medidas que en cada caso considere oportunas a la hora de realizar los nombramientos de árbitros.".

Expuesto lo anterior, entre otros datos en el tiempo, el Sr. B. S. manifiesta:

"...tengo la sensación de que el Presidente del Colegio Territorial de Jueces Árbitros de Tiro Olímpico, Sr. O., está vulnerando mi derecho a ejercer las funciones para las que me encuentro por lo menos tan capacitado como el mejor árbitro de la Federación Riojana."

El Sr. B. S. termina su escrito interesando que el Comité Riojano de Disciplina Deportiva se digne estudiar su situación y arbitrar una solución definitiva.

**SEGUNDO.**- Don J. L. B. S. presentó escrito de fecha 22 de Diciembre de 2.009 con Registro de Entrada Nº E-364865 de fecha 22 de Diciembre de 2.009, suplicando al Comité Riojano de Disciplina Deportiva la resolución del Expediente Disciplinario Nº 001/2009 abierto contra su persona por la Real Federación Riojana de Tiro Olímpico.

**TERCERO.**- Don J. L. B. S. presentó escrito de fecha 11 de Marzo de 2.010, con Registro de Entrada Nº E-67064 de fecha 11 de Marzo de 2.010, comunicando al Comité Riojano de Disciplina Deportiva el archivo del Expediente Disciplinario Nº 001/2009, todo ello en contestación a lo interesado por este Comité de Disciplina Deportiva de La Rioja en su Providencia de Ordenación de fecha 02 de marzo de 2.010.



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación, Cultura y  
Deporte

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites necesarios en el presente expediente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Don J. L. B. S. en su escrito anteriormente referenciado con Registro de Entrada N° E-364830, únicamente interesa que este Comité de Disciplina Deportiva “se digne estudiar su situación y arbitrar una solución definitiva”, sin concretar su petición, concluyendo dicho Comité que su interés se centra en el largo periodo trascurrido para la resolución del Expediente Disciplinario N° 001/2009 abierto contra su persona por la Real Federación Riojana de Tiro Olímpico por unos hechos ocurridos en el año 2.008, y que ese hecho le ha impedido ejercer sus funciones como Árbitro.

La conclusión de este Comité de Disciplina Deportiva se ratifica con la presentación del escrito también anteriormente referenciado con Registro de Entrada N° E-364865, en el que el Sr. B. S. le suplica “una resolución del expediente”, refiriéndose al Expediente Disciplinario N° 001/2009.

Pues bien, ante la manifestación del interesado en su escrito de fecha 11 de Marzo de 2.010, con Registro de Entrada N° E-67064, en el comunica el Archivo del Expediente Disciplinario, éste Comité Riojano de Disciplina Deportiva, a la vista de lo instruido y de las pruebas propuestas por las partes, entiende que el hecho principal que da origen al presente Expediente N° 14/2.009 a instancia del Sr. B. S. ha dejado de existir al haberse archivado el Expediente Disciplinario N° 001/2009 tal y como es por él reconocido, por lo que existe una falta de contenido en el presente Expediente N° 14/2.009.

Por todo lo expuesto, este Comité Riojano de Disciplina Deportiva de La Rioja

#### **ACUERDA**

Desestimar íntegramente lo interesado por Don J. L. B. S., en su propio nombre y derecho, en sus escritos de fecha 22 de Diciembre de 2.009 (Registros de Entrada N° E-364830 y 364865 de fechas 22 de Diciembre de 2.009), contra la actuación de la Real Federación de Tiro Olímpico de La Rioja.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno en la vía administrativa, quedando esta agotada, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Logroño, a 23 de abril de 2010

**Neftalí Paracuellos Llanos**  
Presidente del Comité Riojano  
de Disciplina Deportiva